

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Zarzal, Valle del Cauca, junio 9 de 2023

Señor(a)
ROBERTO
Peticionario
Jhonrobert41@hotmail.com

ASUNTO: RESPUESTA SOLICITUD 0002458

Reciba un Cordial saludo de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca, Acuavalle S.A. E.S.P., al tiempo que nos permitimos atender su solicitud 0002458 radicada a través de nuestra pagina web.

SUSTENTACIÓN

La Ley 142 de 1994, es la norma que define el régimen de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado en Colombia, razón por la cual las Empresas de Servicios Públicos y los usuarios estamos en la obligación de dar aplicación a sus contenidos en relación con la facturación, la micro medición, y demás aspectos contractuales que están reglamentados por el Decreto 302 de 2000 y ajustado por el Decreto 229 de 2002, Resolución 457 de 2008 y Circular 006 de la SSPD de 2007.

De igual forma el Contrato de Condiciones Uniformes firmado con el Suscriptor contiene los postulados de la Ley 142 de 1994, descritos en su Artículo 135. Que la propiedad de las conexiones domiciliarias: que incluye las redes y todos sus accesorios, redes, equipos y elementos que integran una acometida externa será de quien los hubiere pagado, si no fueren inmuebles por adhesión. Pero ello no exime al suscriptor o usuario de las obligaciones resultantes del contrato y que se refieran a esos bienes.

Así las cosas, sin perjuicio de las labores propias de mantenimiento o reposición que sean necesarias para garantizar el servicio, las empresas no podrán disponer de las conexiones cuando fueren de propiedad de los suscriptores o usuarios, sin el consentimiento de ellos.
(...)

Por otra parte el Artículo 21 Decreto 302 de 2000 en su capítulo IV, habla sobre el mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, estableciendo:

Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. *El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios*

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle) PBX 620 34 00
Linea Gratuita de Atención al Cliente 018000 913 36 22
acuavalle@acuavalle.gov.co www.acuavalle.gov.co



públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, **en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella.** De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Para los servicios de acueducto y alcantarillado, el inciso segundo del artículo [20](#) del Decreto 302 de 2000 establece que el costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el período de garantía en los términos del artículo 15 del Decreto. Según este último artículo, cuando la acometida sea construida por la empresa se dará una garantía de tres (3) años, el costo de la reparación será cargado a su factura de servicios; los cuales si Usted a bien lo desea podrá cancelar financiado en cuotas moderadas.

En atención a su solicitud 002458, nos permitimos informar que se atendió reparación en acometida externa con cargo al suscriptor 94670, mediante orden de servicio 1298225 con fecha del 31 de mayo de 2023.

Presentamos excusas por la demora en el proceso. Nuestro propósito es brindar un servicio de calidad, con las condiciones técnicas que demanda la prestación de servicios públicos.

Atentamente,

MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Profesional III - Operación AGUA 9

Copia:

Anexos:

Transcriptor: Vanessa H..

Aprobó

Copia Externa

	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001 Versión No.: 01
--	---	---

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Aviso No. 108-2023

ACUAVALLE S.A. E.S.P

Por el cual se notifica al Señor (a) JHON ROBERTO de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	Atención: 0002458
Tramite:	respuesta de solicitud del usuario
Persona a notificar:	JHON ROBERTO Notificado
Dirección de Notificación	Jhonrobert41@hotmail.com
Funcionario que expidió el acto:	MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO
Cargo:	Profesional III Operación AGUA 9
Recursos que proceden:	Contra la presente comunicación no procede recurso alguno.

Es importante informarle que la notificación del presente aviso se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino

NOTIFICADOR



MAGDA CAROLINA ARANA
Profesional III Operación
AGUA 9

Copia:	
Anexos:	
Transcriptor:	Vanessa H
Aprobó	
Copia Externa	

Propiedad de ACUAVALLE S.A. – E.S.P. – Prohibida su reproducción